

SECRETARÍA: El término de cinco días-traslado de las excepciones transcurrió así:

Septiembre: 18, 21, 22, 23, 24 de 2020.

Inhábiles: 19, 20

PRONUNCIAMIENTO: En Septiembre 23 de 2020, la apoderada de la parte actora presentó escrito describiendo el traslado.

Cartago, Octubre 08 de 2020.-A Despacho.



JOSE HUMBERTO FLOREZ VALENCIA

Secretario.

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil del Circuito
Circuito de Cartago
Email: J02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3225438198

AUTO No. 830

PROCESO: VERBAL Restitución de inmueble arrendado

RADICACION; 761473103002-2019-00175-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Cartago, Octubre catorce (14) de dos mil veinte (2020).

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Señalar fecha para llevar a cabo la *Audiencia Inicial Virtual* en este Proceso Verbal-Restitución de Inmueble Arrendado- adelantado por el señor **WILLIAM FERNEY GOMEZ JIMENEZ** contra la sociedad **INVERSIONES Y TECNOLOGIA PAPELERA S.A.S.**, a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces.

CONSIDERACIONES:

En efecto, admitida la demanda y trabada la relación jurídica procesal con la notificación a la parte demandada y habiéndose corrido traslado de las excepciones de mérito a la parte actora, lapso que ésta aprovechó para pronunciarse sobre las mismas, se procederá fijar fecha para la práctica de la audiencia conforme en el Art. 372 del C. General del proceso; pues si bien, el

demandante expresó como causal la mora en el pago de los cánones de arrendamiento, no se tramitara este proceso en única instancia, de acuerdo al numeral 9 del Art. 384 ibídem, toda que la Sociedad Demanda alegó la inexistencia del contrato de arrendamiento, debate que se debe probar en este asunto.

Cabe destacar que la Audiencia será Virtual para “...controlar, prevenir y mitigar la emergencia en aras de **la protección de la salud y la vida de los servidores y usuarios de la justicia**, asegurando de paso la prestación del servicio mediante la adopción de protocolos de bioseguridad y el uso de tecnologías y herramientas telemáticas”.-Acuerdo PCSJA 20-11581 del 27 de Junio de 2020 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-.

La Audiencia se celebrará a través de la plataforma Microsoft Teams para lo cual los intervinientes deberán contar con un dispositivo tecnológico-Computador, Tableta o Celular inteligente y acceso a internet-.

Por su parte, los apoderados deberán informar al correo del juzgado: j02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co, mínimo con cinco (5) días de antelación, sus correos electrónicos y los de sus poderdantes (en caso de asistir a la diligencia desde el mismo punto), y los números de celulares, individualizando a qué interviniente corresponde.

En el evento de no contar con medios tecnológicos para intervenir en la Audiencia, deberá informar por el mismo medio, con el fin de gestionar con la Oficina de Apoyo del Municipio de Cartago Valle, las alternativas para superar tal situación.

Finalmente, un (1) día antes de la fecha señalada para llevar a cabo la Audiencia Inicial, se remitirá a los correos electrónicos que sean suministrados un enlace, a través del cual podrán acceder a la diligencia con la posibilidad de realizar previamente una prueba.

Por lo expuesto, el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago**

R E S U E L V E :

1º.- SEÑALAR el día **treinta (30) de Noviembre de dos mil veinte (2020)** a la hora de las **nueve de la mañana (9:00 a.m)** para llevar a cabo la **Audiencia Inicial Virtual**.

2º.- ADVERTIR a las partes que en la audiencia deberán absolver personalmente y bajo juramento el **Interrogatorio de Parte** que se les formulará por la titular del Juzgado. **ADVERTIR** *que la inasistencia injustificada de la parte Demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones, siempre que sean susceptibles de confesión; y la del Demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.*-Art. 372 numeral 4 del C.G.P.

3º.- PREVENIR a las **Partes, Curador o a los apoderados** *que no concurren a la Audiencia, que se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).*-Art. 372 numeral 4 inciso final-.

4º.- ADVERTIR a las partes y a sus apoderados que la **Audiencia será Virtual**. Para tal efecto, deberán remitir como mínimo con **cinco (5) días** de antelación a la fecha fijada, memorial con los datos referidos en la parte motiva de este proveído. Posteriormente se les enviará, vía e-mail, un enlace mediante el cual podrán acceder a la diligencia.

5º.- NOTIFICAR ése auto conforme el Art. 9º del Decreto Legislativo 806 de Junio 4 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARIA STELLA BETANCOURT.

H.F.V.

Firmado Por:

**MARIA STELLA BETANCOURT
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3b4cd436ec12e586d2797b7d8a9600b4e42cb3daae5d3cb6f276dd3a3a35ae2e

Documento generado en 14/10/2020 01:22:53 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>